



130

Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-042-2023/WCG
EXPEDIENTE 044-2023

PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, diez de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, a través de su Representante Legal, **Cástulo Gómez Hernández**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintisiete de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que el candidato **EDY ESTUARDO TZOC SOCOP**, postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR 5**, no acredita residencia electoral, **JONATHAN DANIEL HERNANDEZ GODOY**, postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR VI**, no presenta documentación de soporte para su formal inscripción,
.../



Tribunal Supremo Electoral

1...

LINDA GUATEMALA MARROQUIN RETA, postulada al cargo de CONCEJAL TITULAR VII y MARCO TULIO MENDOZA HERNANDEZ, postulado al cargo de CONCEJAL SUPLENTE 1, no acreditan ambos residencia electoral y ALVARO FERNANDO RODRIGUEZ DEL CID, postulado al cargo de SINDICO TITULAR 3, no adjunta constancia transitoria de inexistencia de cargos; que no se adjunta documentación de soporte para la inscripción correspondiente a los cargos de CONCEJAL TITULAR 9, CONCEJAL TITULAR 10 y CONCEJAL SUPLENTE 4.

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, conforme acta número uno guion dos mil veintidós, del Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, de fecha **veinticinco de septiembre del año dos mil veintidós**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido si cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **VILLA NUEVA**, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 167 d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, a través de su Representante Legal Cástulo Gómez Hernández, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme la siguiente Planilla :

.../

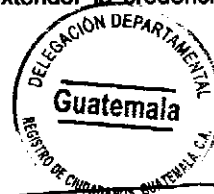


Tribunal Supremo Electoral

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| Alcalde | BYRON ALFREDO GONZALEZ TOOL |
| Síndico titular 1 | AXEL LAURO NORIEGA MARROQUIN |
| Síndico Titular 2 | JOSE RANDOLFO PINEDA MARTINEZ |
| Síndico Titular 3 | ALVARO FERNANDO RODRIGUEZ DEL CID |
| Síndico Suplente 1 | JUAN GILBERTO ROSALES ALVARADO |
| Concejal Titular 1 | JOSELYN LORENA PONCE CALDERON |
| Concejal Titular 2 | STEVE ROLANDO ROSALES CEREZO |
| Concejal Titular 3 | ZENIA LISSETTE AGUILON ROSALES |
| Concejal Titular 4 | EMMETT ECHEVERRIA VALENZUELA |
| Concejal Titular 5 | EDY ESTUARDO TZOC SOCOP |
| Concejal Titular 6 | JONATHAN DANIEL HERNANDEZ GODOY |
| Concejal Titular 7 | LINDA GUATEMALA MARROQUIN RETA |
| Concejal titular 8 | SERGIO RIVAS CORADO |
| Concejal titular 9 | VACANTE |
| Concejal titular 10 | VACANTE |
| Concejal Suplente 1 | MARCO TULIO MENDOZA HERNANDEZ |
| Concejal Suplente 2 | JORGE LUIS JIMENEZ DE LEON |
| Concejal Suplente 3 | YUGUEN GUNTER GARCIA CHIQUIRIN |
| Concejal Suplente 4 | VACANTE |

II. **VACANTE** los cargos de **CONCEJAL TITULAR 5** en virtud que el postulado EDY ESTUARDO TZOC SOCOP, no acredita residencia electoral, **CONCEJAL TITULAR VI**, postulado JONATHAN DANIEL HERNANDEZ GODOY, no presenta documentación de soporte para su formal inscripción, **CONCEJAL TITULAR VII** y **CONCEJAL SUPLENTE 1**, en su respectivo orden LINDA GUATEMALA MARROQUIN RETA y MARCO TULIO MENDOZA HERNANDEZ, ambos no acreditan residencia electoral, **SINDICO TITULAR 3**, ALVARO FERNANDO RODRIGUEZ DEL CID, no adjunta constancia transitoria de inexistencia de cargos; **CONCEJAL TITULAR 9**, **CONCEJAL TITULAR 10** y **CONCEJAL SUPLENTE 4**, en virtud que no adjuntan documentación de soporte para la inscripción correspondiente. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE

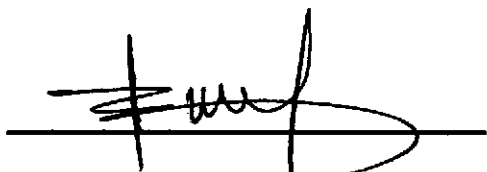

Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las trece horas con quince minutos del día once de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Byron Alfredo González Tool del Partido Político, Movimiento Para la Liberación de los Pueblos –MLP-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2601 11031 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-042-2023/WCG. De fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Villa Nueva**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) 
NOTIFICADO (A)


Luvia Rebeca Realejo Amaya
Auxiliar Administrativo en Delegación

